



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
® COLECTIVO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LARGO PLAZO (PPS) PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO UN LOTE DE 30 TRENES NUEVOS DE RODADURA FÉRREA QUE CIRCULARÁN EN LA LÍNEA 12 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 2

LINEAMIENTOS DEL CONTRATO DE FABRICACIÓN



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
® COLECTIVO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO (PPS)
PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE
COLECTIVO UN LOTE DE 30 TRENES NUEVOS DE RODADURA
FÉRREA QUE CIRCULARÁN EN LA LÍNEA 12 DEL METRO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 2

LINEAMIENTOS DEL CONTRATO DE FABRICACIÓN

El Contrato de Fabricación que celebre el Prestador con el Fabricante deberá establecer como parte de su contenido, al menos los siguientes Lineamientos del Contrato de Fabricación, sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en el Contrato que deban ser incluidas a dicho Contrato de Fabricación.

Los términos que se encuentran con mayúscula inicial tendrán el significado que se les asigna en el Contrato del que este documento constituye el Anexo 2 o en los presentes Lineamientos del Contrato de Fabricación.

1.-OBJETO MÍNIMO DEL CONTRATO DE FABRICACIÓN

Es objeto mínimo del Contrato de Fabricación (en lo sucesivo los “**Servicios de Fabricación**”) la contratación por el Prestador con el Fabricante de lo siguiente: (A) (i) la fabricación del Lote de 30 Trenes dando cumplimiento a lo establecido en el Contrato, y en las especificaciones técnico funcionales para la fabricación del Lote de 30 Trenes que se agregan a los presentes Lineamientos del Contrato de Fabricación como **Anexo A** (en lo sucesivo las “**Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación**”), en el entendido de que el Prestador deberá someter (o deberá hacer que el Fabricante someta) a la aprobación del STC el Diseño de los Trenes y de cada uno de los Componentes y/o Sistemas que integrarán los Trenes de conformidad con lo previsto en el Programa Detallado de Diseño y Fabricación y de lo previsto en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación y en su caso, en la Solución Técnica, antes de iniciar o de permitir que se inicie la fabricación de cualquiera de los Componentes y/o Sistemas de los Trenes, pero en todo caso a más tardar en la(s) fecha(s) señalada(s) en el Programa Detallado de Diseño y Fabricación para el cumplimiento del hito correspondiente; (ii) el suministro de cualquier equipo, maquinaria, refacciones y consumibles que se requieran o resulten necesarios para las actividades de Mantenimiento Integral, así como la mano de obra calificada necesaria a efecto de que se realicen las intervenciones que se requieran en caso de que los Trenes presenten fallas o averías durante la Etapa de Garantía del Fabricante y/o en caso de que los Trenes no estén diseñados correctamente para alcanzar los Niveles de Calidad en el Servicio y; (iii) la puesta en servicio del Material Rodante en la Línea 12; (iv) el otorgamiento de las Garantías del Fabricante, (v) la prestación de los “**Servicios Postventa**” previstos en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación y en su caso, en la Solución Técnica y aquellos

otros que el Fabricante se compromete a prestar en relación a los Componentes y/o Equipos, Tren Prototipo y Trenes para que estén en condiciones técnicas de diseño para poder alcanzar los Niveles de Calidad en el Servicio, contenidos todos ellos en una carta de garantía emitida por el Fabricante que señale la descripción de las garantías y los periodos de vigencia de las mismas (ya sea en tiempo o en distancias recorridas) (en lo sucesivo la “**Garantías o Carta de Garantía**”), (B) la realización de todas las actividades de Garantías del Fabricante que se requieran o resulten necesarias para que el Lote de Trenes cumpla durante la Etapa de Garantía del Fabricante, con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación y en la Solución Técnica del Prestador, y para que dichos Trenes sean susceptibles técnicamente, en cuanto a su diseño, de cumplir, como mínimo, con los Niveles de Calidad en el Servicio, (C) proporcionar Capacitación al Personal Designado por el STC para lograr una transferencia efectiva del conocimiento tecnológico sobre los aspectos de operación y Mantenimiento Integral del Material Rodante, de conformidad con lo previsto en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación; (D) apoyar en todo lo que le requiera el Prestador y resulte necesario para que el Prestador esté en condiciones de cumplir a sus obligaciones bajo el Contrato en materia del diseño y elaboración del software para el Sistema de Gestión de Mantenimiento y para la Base de Datos del Sistema de Gestión de Mantenimiento de la Línea 12 y los Expedientes Electrónicos con base en los requerimientos del STC según se indica en el Contrato, en el entendido de en caso de que ya exista algún software que pueda ser utilizado o adaptado para el Sistema de Gestión de Mantenimiento, la Base de Datos y los Expedientes Electrónicos requeridos por el STC, transmitir al STC las licencias de uso y autorizaciones que se requieran en materia de uso del software correspondiente de conformidad con lo previsto en el Contrato, y (E) realizar los actos que se requieran o resulten necesarios para que el Prestador esté en condiciones de cumplir con las obligaciones del Prestador establecidas en la Cláusula 6.10 del Contrato, y asumir dichas obligaciones directamente a la terminación del Contrato de Prestación de Servicios.

El Fabricante estará obligado frente al Prestador a: (i) entregar en los términos especificados en la Solución Técnica y en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación los programas y documentos técnicos del Diseño de los Trenes, fabricación, Mantenimiento Integral y operación, así como aquellos relativos al suministro, puesta en servicio y Garantías del Material Rodante; (ii) elaborar las propuestas del Programa General de Diseño y Fabricación, y el Programa Detallado de Diseño y Fabricación, de acuerdo a los requisitos del presente Contrato y del Contrato, a fin de que el Prestador los someta a la consideración del STC para su aprobación; (iii) realizar todas y cada una de las Actividades Previas de conformidad con el Programa General de Diseño y Fabricación, el Programa Detallado de Diseño y Fabricación así como diseñar, fabricar, entregar, poner en marcha y garantizar el Lote de 30 Trenes, de manera que dicho Lote de 30 Trenes cumpla con lo previsto en el Contrato y con lo previsto en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación y sea técnicamente susceptible de cumplir con los Niveles de Calidad en el Servicio requeridos bajo el Contrato; y (iv) prestar la capacitación que se requiera o resulte necesaria para que el Prestador esté en condiciones de cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato, y para dar cumplimiento a lo previsto en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación.

El Contrato de Fabricación deberá estar vigente por todo el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones del Fabricante bajo el mismo.

2.-DISEÑO, FABRICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FORMA DE ENTREGA DEL LOTE DE 30 TRENES

2.1 Lugar de Entrega. El Material Rodante será entregado en los Talleres Tláhuac o en el lugar que le sea señalado por el Prestador en coordinación con el STC.

2.2 Fecha de Entrega. La entrega del Tren Prototipo deberá realizarse de conformidad con el Programa de Entrega de Trenes. El Tren Prototipo deberá cumplir las Pruebas Tipo y debe emitirse el Acta de Recepción para Puesta en Servicio relativa al Tren Prototipo. La Etapa de Garantía del Fabricante iniciará a partir de la



SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO (PPS)
PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE
COLECTIVO UN LOTE DE 30 TRENES NUEVOS DE RODADURA
FÉRREA QUE CIRCULARÁN EN LA LÍNEA 12 DEL METRO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 2

LINEAMIENTOS DEL CONTRATO DE FABRICACIÓN

El Contrato de Fabricación que celebre el Prestador con el Fabricante deberá establecer como parte de su contenido, al menos los siguientes Lineamientos del Contrato de Fabricación, sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en el Contrato que deban ser incluidas a dicho Contrato de Fabricación.

Los términos que se encuentran con mayúscula inicial tendrán el significado que se les asigna en el Contrato del que este documento constituye el Anexo 2 o en los presentes Lineamientos del Contrato de Fabricación.

1.-OBJETO MÍNIMO DEL CONTRATO DE FABRICACIÓN

Es objeto mínimo del Contrato de Fabricación (en lo sucesivo los “**Servicios de Fabricación**”) la contratación por el Prestador con el Fabricante de lo siguiente: (A) (i) la fabricación del Lote de 30 Trenes dando cumplimiento a lo establecido en el Contrato, y en las especificaciones técnico funcionales para la fabricación del Lote de 30 Trenes que se agregan a los presentes Lineamientos del Contrato de Fabricación como Anexo Técnico (en lo sucesivo las “Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación”), en el entendido de que el Prestador deberá someter (o deberá hacer que el Fabricante someta) a la aprobación del STC el Diseño de los Trenes y de cada uno de los Componentes y/o Sistemas que integrarán los Trenes de conformidad con lo previsto en el Programa Detallado de Diseño y Fabricación y de lo previsto en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación y en su caso, en la Solución Técnica, antes de iniciar o de permitir que se inicie la fabricación de cualquiera de los Componentes y/o Sistemas de los Trenes, pero en todo caso a más tardar en la(s) fecha(s) señalada(s) en el Programa Detallado de Diseño y Fabricación para el cumplimiento del hito correspondiente; (ii) el suministro de cualquier equipo, maquinaria, refacciones y consumibles que se requieran o resulten necesarios para las actividades de Mantenimiento Integral, así como la mano de obra calificada necesaria a efecto de que se realicen las intervenciones que se requieran en caso de que los Trenes presenten fallas o averías durante la Etapa de Garantía del Fabricante y/o en caso de que los Trenes no estén diseñados correctamente para alcanzar los Niveles de Calidad en el Servicio y; (iii) la puesta en servicio del Material Rodante en la Línea 12; (iv) el otorgamiento de las Garantías del Fabricante, (v) la prestación de los “Servicios Postventa” previstos en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación y en su caso, en la Solución Técnica y aquellos otros

que el Fabricante se compromete a prestar en relación a los Componentes y/o Equipos, Tren Prototipo y Trenes para que estén en condiciones técnicas de diseño para poder alcanzar los Niveles de Calidad en el Servicio, contenidos todos ellos en una carta de garantía emitida por el Fabricante que señale la descripción de las garantías y los periodos de vigencia de las mismas (ya sea en tiempo o en distancias recorridas) (en lo sucesivo la “**Garantías o Carta de Garantía**”), (B) la realización de todas las actividades de Garantías del Fabricante que se requieran o resulten necesarias para que el Lote de Trenes cumpla durante la Etapa de Garantía del Fabricante, con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación y en la Solución Técnica del Prestador, y para que dichos Trenes sean susceptibles técnicamente, en cuanto a su diseño, de cumplir, como mínimo, con los Niveles de Calidad en el Servicio, (C) proporcionar Capacitación al Personal Designado por el STC para lograr una transferencia efectiva del conocimiento tecnológico sobre los aspectos de operación y Mantenimiento Integral del Material Rodante, de conformidad con lo previsto en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación; (D) apoyar en todo lo que le requiera el Prestador y resulte necesario para que el Prestador esté en condiciones de cumplir a sus obligaciones bajo el Contrato en materia del diseño y elaboración del software para el Sistema de Gestión de Mantenimiento y para la Base de Datos del Sistema de Gestión de Mantenimiento de la Línea 12 y los Expedientes Electrónicos con base en los requerimientos del STC según se indica en el Contrato, en el entendido de en caso de que ya exista algún software que pueda ser utilizado o adaptado para el Sistema de Gestión de Mantenimiento, la Base de Datos y los Expedientes Electrónicos requeridos por el STC, transmitir al STC las licencias de uso y autorizaciones que se requieran en materia de uso del software correspondiente de conformidad con lo previsto en el Contrato, y (E) realizar los actos que se requieran o resulten necesarios para que el Prestador esté en condiciones de cumplir con las obligaciones del Prestador establecidas en la Cláusula 6.10 del Contrato, y asumir dichas obligaciones directamente a la terminación del Contrato de Prestación de Servicios.

El Fabricante estará obligado frente al Prestador a: (i) entregar en los términos especificados en la Solución Técnica y en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación los programas y documentos técnicos del Diseño de los Trenes, fabricación, Mantenimiento Integral y operación, así como aquellos relativos al suministro, puesta en servicio y Garantías del Material Rodante; (ii) elaborar las propuestas del Programa General de Diseño y Fabricación, y el Programa Detallado de Diseño y Fabricación, de acuerdo a los requisitos del presente Contrato y del Contrato, a fin de que el Prestador los someta a la consideración del STC para su aprobación; (iii) realizar todas y cada una de las Actividades Previas de conformidad con el Programa General de Diseño y Fabricación, el Programa Detallado de Diseño y Fabricación así como diseñar, fabricar, entregar, poner en marcha y garantizar el Lote de 30 Trenes, de manera que dicho Lote de 30 Trenes cumpla con lo previsto en el Contrato y con lo previsto en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación y sea técnicamente susceptible de cumplir con los Niveles de Calidad en el Servicio requeridos bajo el Contrato; y (iv) prestar la capacitación que se requiera o resulte necesaria para que el Prestador esté en condiciones de cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato, y para dar cumplimiento a lo previsto en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación.

El Contrato de Fabricación deberá estar vigente por todo el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones del Fabricante bajo el mismo.

2.-DISEÑO, FABRICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FORMA DE ENTREGA DEL LOTE DE 30 TRENES

2.1 Lugar de Entrega. El Material Rodante será entregado en los Talleres Tláhuac o en el lugar que le sea señalado por el Prestador en coordinación con el STC.

2.2 Fecha de Entrega. La entrega del Tren Prototipo deberá realizarse de conformidad con el Programa de Entrega de Trenes. El Tren Prototipo deberá cumplir las Pruebas Tipo y debe emitirse el Acta de Recepción para Puesta en Servicio relativa al Tren Prototipo. La Etapa de Garantía del Fabricante iniciará a partir de la

Fecha de Inicio de los Servicios del Lote de Trenes en términos de lo señalado en el Contrato y en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación y concluirá en la fecha en que se hayan cumplido veinticuatro (24) periodos de Mes Contractual, continuos o discontinuos, en los que el Lote de Trenes haya cumplido con el Nivel de Fiabilidad Requerido y el Nivel de Disponibilidad Requerido. Las partes acordarán y reconocerán que la conclusión de la Etapa de Garantía del Fabricante no implicará ni deberá interpretarse, en forma alguna, como una renuncia por parte del Prestador, a exigir al Fabricante que responda de los vicios ocultos o de la deficiencia en la calidad del Material Rodante entregado por el Fabricante.

En el entendido de que si la Fecha de Inicio de los Servicios del Lote de Trenes resultare diferente a la Fecha Programada para el Inicio de los Servicios, la garantía de fabricación empezará a correr a partir del día siguiente en que se hubiesen cumplido doce (12) Meses Contractuales.

El Fabricante se obligará en todo momento a realizar todas y cada una de las acciones que sean necesarias, correspondientes al Material Rodante, para que el Prestador esté en posibilidad de alcanzar la Fecha de Inicio de los Servicios del Lote de Trenes a más tardar en la Fecha Programada de Inicio de los Servicios, de conformidad con el Programa de Diseño y Fabricación, en los términos establecidos tanto en la Solución Técnica como en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación.

2.3 Diseño de los Trenes El Fabricante se obligará con el Prestador a cumplir con las obligaciones contenidas en la Cláusula 4.2, en lo que resulten aplicables, del Contrato.

2.4 Fabricación de los Trenes. El Fabricante se obligará con el Prestador a cumplir con las obligaciones contenidas en la Cláusula 4.3 en lo que resulten aplicables del Contrato.

2.5 Inicio de Operaciones del Lote de Trenes. El Fabricante se obligará con el Prestador a cumplir con las obligaciones contenidas en la Cláusula 4.4 en lo que resulten aplicables del Contrato.

2.6 Lote de Trenes. El Fabricante se obligará con el Prestador a cumplir con las obligaciones contenidas en la Cláusula 4.5 en lo que resulten aplicables del Contrato.

2.7 Fabricantes de los Equipos y/o Sistemas Principales; Órdenes de Compra. El Fabricante se obligará con el Prestador a cumplir con las obligaciones contenidas en la Cláusula 4.8 en lo que resulten aplicables del Contrato.

2.8 Obligaciones Incluidas. Las Partes acuerdan que las obligaciones del Fabricante incluyen (a) realizar todas aquellas actividades que, sin estar expresamente determinadas o descritas en estos Lineamientos del Contrato de Fabricación, en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación, en el Contrato o en la Carta de Garantía, se requieran o resulten necesarias para la prestación de los Servicios de Fabricación materia del Contrato de Fabricación y para que la totalidad de los Trenes que integran el Lote de Trenes cumplan con las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación y la Solución Técnica, y (b) realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el mismo fin.

2.9 Forma de Entrega y Embarque. El Fabricante se obliga a entregar el Material Rodante en el Talleres Tláhuac del STC, o en el lugar que el Prestador en conjunto con el STC determine.

El Fabricante deberá entregar debidamente identificado el Material Rodante conforme a lo indicado en la Solución Técnica y en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación.

El Fabricante se obliga a pagar todas las Obligaciones Fiscales que deriven a su cargo de acuerdo con las Leyes Aplicables vigentes al momento de la entrega, así como los gastos del traslado de los Componentes

y/o Sistemas, Tren Prototipo y Trenes, y demás equipo, consumibles y herramientas, hasta los lugares de entrega-recepción señalados en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación, en la Solución Técnica, o bien acordados por el Prestador en conjunto con el STC en términos del Contrato, incluyendo los seguros correspondientes.

La aceptación del Material Rodante entregado para puesta en servicio por el Fabricante estará sujeta a la revisión y aprobación del Prestador y del STC conforme a los requerimientos establecidos en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación y a los protocolos que en su momento se acuerden con el STC.

3.-PRECIO TOTAL DEL MATERIAL RODANTE

El Fabricante y el Prestador establecerán el precio del Contrato de Fabricación incluyendo que:

- a) El pago no deberá ser interpretado como una renuncia del Prestador de exigir la responsabilidad del Fabricante por vicios ocultos o por la deficiencia en la calidad del Material Rodante, en los términos establecidos por las Leyes Aplicables. El pago por el STC no implica renuncia al ejercicio de las acciones legales por vicios ocultos contra el Prestador y contra el Fabricante una vez terminado el Contrato, debiéndose establecer en forma expresa en el Contrato de Fabricación que el STC podrá ejercitar sus derechos por la existencia de vicios ocultos contra el Fabricante a la terminación del Contrato conforme a las Leyes Aplicables, ya sea por que concluya su vigencia, o porque se haya dado por terminado en forma anticipada.
- b) En dicho precio, quedan incluidos todos los gastos que el Fabricante tuviera que erogar para cumplir con el objeto del Contrato de Fabricación, costos directos e indirectos y todos los demás que sean necesarios para el cumplimiento de todas y a cada una de sus obligaciones de acuerdo al presente Contrato de Fabricación, incluyendo las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación, por lo que no podrá trasladarlos al Prestador ni al STC, en el entendido, sin embargo, que si se requiriera algún cambio en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación como resultado de un Cambio de Ley o de una Norma Aplicable, el Prestador, el STC y el Fabricante acordarán los mayores costos en que pudiera incurrirse como resultado de dicho Cambio de Ley o Norma Aplicable.
- c) El Fabricante será el único responsable de todos los seguros y Obligaciones Fiscales incluyendo el IVA, ISR, derechos y aranceles, aplicables a los bienes objeto del Contrato de Fabricación, a su fabricación, transportación, suministro, entrega y enajenación.
- d) Los precios desglosados por Tren señalados se entenderán netos y fijos y no podrán ser aumentados durante la vigencia del Contrato de Fabricación, salvo previsión en contrario en el Contrato de Fabricación.
- e) En el Contrato entre el Fabricante y el Prestador se deberá presentar el desglose de precios por Componentes y/o Sistemas.

Asimismo, el Prestador y el Fabricante acordarán las condiciones y términos para el pago del precio que corresponda por el Material Rodante.

4.-CALIDAD DEL MATERIAL RODANTE, PERSONAL Y EQUIPO

4.1 Calidad del Material Rodante. El Fabricante estará obligado a entregar el Material Rodante y cumplir con las obligaciones previstas en el Contrato de Fabricación empleando su experiencia, organización,

personal técnico debidamente capacitado y especializado en sus funciones y a que el Material Rodante sea de la calidad requerida en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación y en su caso en la Solución Técnica.

El Fabricante garantizará al Prestador que los bienes objeto del Contrato de Fabricación contendrán las características, calidad y especificaciones contenidas en la Solución Técnica y en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación y en la relación detallada por el Fabricante de sistemas, piezas y consumibles, así como a entregarlos en el plazo señalado en el Programa General de Diseño y Fabricación y en el Programa de Entrega de Trenes.

El Fabricante garantizará al Prestador que el Material Rodante será entregado En Condiciones para su Operación, y cumplirá con las Normas Aplicables en los tiempos establecidos en el Programa de Entrega de Trenes una vez realizadas las Pruebas en los términos señalados en la Solución Técnica y en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación.

4.2 Personal y Equipo. Para la ejecución del Contrato de Fabricación, el Fabricante contará en todo momento, con un equipo y estructura suficiente para la prestación de los servicios "Post Venta" durante la Etapa de Garantía del Fabricante en los Talleres Asignados al Prestador y en su caso, en la Línea 12, cuya composición y organización someterá a la aprobación del Prestador en el plazo máximo de un (1) Mes antes de la Entrega Formal del Tren Prototipo.

Los Servicios de Fabricación deberán ser dirigidos por la persona que, sea designada por el Fabricante (el "Delegado del Fabricante") y sea aceptada por el Prestador a través de la persona que designe (el "Delegado del Prestador"). El Prestador, podrá, justificadamente y en cualquier momento, siempre que concurren causas objetivas, requerir al Fabricante la remoción del Delegado del Fabricante y la designación de otro diferente. Por su parte, si el Fabricante pretendiera cesar al Delegado del Fabricante, deberá anunciarlo al Prestador con al menos, quince (15) Días de antelación a la fecha en que dicho cese deba surtir efectos, con indicación de la persona que deba sustituirlo, a efectos de su aprobación por el Prestador.

El Fabricante deberá reconocer que llevará a cabo la prestación de los Servicios de Fabricación con elementos y recursos materiales y humanos propios, o contratados con terceros, aplicando toda su infraestructura y soporte administrativo, siendo en todo momento responsabilidad única y exclusiva del Fabricante y en su caso, el Proveedor, por lo que deslindan al STC de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social, derivadas de los funcionarios o empleados que utilice en la realización de los Servicios de Fabricación, obligándose a sacar en paz y a salvo y a defender al STC de cualquier demanda o reclamación en materia laboral o de seguridad social interpuesta por el personal del Fabricante y en su caso, del Prestador y/o las autoridades correspondientes en contra del STC respecto de los asuntos antes mencionados, siempre y cuando dicha reclamación o demanda fuese declarada fundada por autoridad judicial competente.

5.-OBLIGACIONES MÍNIMAS DEL FABRICANTE

El Fabricante es el único responsable ante el Prestador del cumplimiento de:

- a) La Solución Técnica y de las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación en la fabricación del Lote de Trenes;
- b) pruebas y ajustes necesarios para la puesta en servicio de los Trenes
- c) los servicios que corresponden en la Etapa de Garantía del Fabricante; y
- d) la totalidad del suministro de los Componentes y/o Sistemas y en su caso, de cualquier equipo, maquinaria, refacciones y consumibles requeridos durante la Etapa de Garantía, de conformidad con el Contrato de Fabricación, la Solución Técnica y las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación.

Como parte del Plan de Mantenimiento, el Fabricante deberá identificar el Material Rodante conforme a lo indicado en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación, incluyendo sin limitar una relación detallada de todos y cada uno de los Componentes y/o Sistemas que integran el Material Rodante.

El Fabricante se obliga a sacar en paz y a salvo al Prestador y/o al STC respecto de cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia de terceros en relación con el suministro, puesta en servicio y servicios de postventa y cualesquier otra obligación a cargo del Fabricante convenida en el Contrato de Fabricación, salvo si la reclamación, acción o denuncia deriva de una acción u omisión dolosa o negligente del STC o del Prestador.

El Fabricante, será el único responsable en la entrega de los bienes objeto del Contrato de Fabricación y en el caso de que su personal llegare a incurrir en responsabilidad por error, negligencia y/o impericia, el Fabricante deberá responder y resarcir, con el límite máximo de su responsabilidad bajo el Contrato de Fabricación, de todos los daños y perjuicios causados directamente en el proceso de entrega al Prestador.

6.-GASTOS

El Fabricante estará obligado a satisfacer todos los gastos necesarios para el debido cumplimiento del Contrato de Fabricación, y en particular los siguientes:

- a) Gastos generales.
- b) Gastos financieros.
- c) Gastos de seguros.
- d) Gastos de transporte y desplazamientos.
- e) Gastos de materiales y repuestos consumibles necesarios para la fabricación y de los Servicios Fabricación, objeto del Contrato de Fabricación.
- f) Honorarios del personal a su cargo.
- g) Gastos derivados de la realización de actuaciones de comprobación y ensayo, de inspecciones reglamentarias del Material Rodante, y de las instalaciones que se estén utilizando.
- h) Toda clase de Obligaciones Fiscales, incluido el IVA.
- i) Cualesquiera otros gastos que pudieran derivarse con ocasión de la ejecución del Contrato de Fabricación durante la vigencia del mismo, salvo aquellos gastos derivados de un Cambio en la Ley o de una Norma Aplicable que le generen al Fabricante mayores gastos de los originalmente contemplados, en el entendido de que si el Prestador cediera al STC el Contrato de Fabricación, en ningún caso el STC asumirá más responsabilidades que las previstas en el Contrato.

7.-SUPERVISIÓN DE LA FABRICACIÓN, PRUEBAS Y RECEPCIÓN DEL MATERIAL RODANTE

El STC, en los términos de las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación, podrá en días y horas hábiles, en las visitas programadas y, en caso, contrario, con un preaviso mínimo de 5 días hábiles, corroborar, en la planta del Fabricante o sus Filiales o, previa consulta de disponibilidad, previo aviso con por lo menos 5 días hábiles al Fabricante, en las instalaciones de sus proveedores, la calidad del Material Rodante o sus Componentes y/o Sistemas, objeto del Contrato de Fabricación, los cuales deberán corresponder con las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación y en su caso, la Solución Técnica, para lo cual el Fabricante se obliga a otorgar al STC todas las facilidades para llevar a cabo dicha supervisión, de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

La supervisión que realice el STC no exime al Fabricante ni al Prestador de la responsabilidad sobre la fabricación, puesta en servicio y servicio de postventa por Garantías del Material Rodante, ni limita, en forma alguna, el derecho del Prestador a realizarla sólo o en conjunto con el STC.

Asimismo, en caso que se detecten Componentes y/o Sistemas deficientes o trabajos mal ejecutados, el Fabricante se obliga a reemplazarlos o rehacerlos de conformidad con la Solución Técnica, las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación y el Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo (PPS). Los retrasos que se den a causa de los conceptos señalados en este párrafo en la Fabricación del Material Rodante, son imputables al Fabricante lo que no le dará derecho a prorrogar los plazos de entrega señalados en el Programa de Entrega de los Trenes, ni a aumentar precios ni a percibir compensación alguna.

Si, por cualquier otra causa, se produjese un retraso en el Programa de Entrega de los Trenes imputable al Prestador y/o al STC, el Fabricante tendrá derecho a reclamar una prórroga de los plazos de entrega señalados en dicho Programa. Si el retraso fuera imputable al Prestador y este último no obtuviera, bajo el Contrato, una prórroga de los plazos de entrega, el Prestador no podrá repercutir en el Fabricante las penalizaciones por demora que le sean impuestas conforme al Contrato.

7.1 Supervisión de la Fabricación. El STC realizará las Actividades de Inspección y Supervisión durante las etapas de: Diseño, estudios, fabricación y Pruebas, así como en la Etapa de Garantía del Fabricante, sin que por ello se limite, en forma alguna, el derecho del Prestador de realizarla sólo o conjuntamente con el STC.. Las facultades que se establezcan para beneficio del STC, son independientes a las facultades del Prestador bajo el Contrato de Fabricación, y no se deberá entender que unas sustituyen a las otras o que el hecho de que el STC haya ejercitado algún derecho exime al Prestador o al Fabricante de cualquier obligación, quedando bajo la libertad del Prestador el negociar con el Fabricante y acordar en el Contrato de Fabricación los derechos y obligaciones, así como las responsabilidades de cada una de las partes que juzguen pertinentes.

El Fabricante dará al Personal Asignado por el STC para que realicen dichas actividades todas las facilidades previstas en el Contrato para el desempeño de sus funciones, permitiendo el libre acceso en días y horas hábiles, en las visitas programadas y, en caso, contrario, con un preaviso mínimo de 5 días hábiles, tanto a sus instalaciones como a las de sus asociados y suministradores, en este último caso dando aviso al Fabricante con por lo menos 5 días hábiles de anticipación, previa consulta de disponibilidad a través del Fabricante, poniendo a su disposición todos los datos precisos para certificar la calidad de los productos y procesos, así como los elementos y dispositivos necesarios para realizar las Pruebas, inspecciones y ensayos a que debe someterse los Componentes y/o Sistemas, Tren Prototipo y Trenes.

El STC, en caso de que así lo decidiere, establecerá residencias de tiempo completo en las plantas del Fabricante, quien se obligará a proporcionarle las instalaciones, los equipos y el apoyo necesario para cumplir satisfactoriamente sus labores, el precio que se señale en el Contrato de Fabricación deberá incluir un cero punto veinticinco por ciento (0.25% o veinticinco centésimas de punto porcentual) del monto del costo de fabricación del Lote de 30 Trenes sin incluir el IVA, que se utilizará para cubrir los gastos de supervisión del STC. Lo anterior, sin perjuicio de las residencias y demás actividades que el Prestador decida acordar con el Fabricante para la supervisión que realizará el Prestador, toda vez que la supervisión que realice el STC de ninguna manera exime al Prestador o al Fabricante de sus respectivas responsabilidades.

Durante cualquier inspección, el Fabricante está obligado a presentar al Personal Designado por el STC, todos los planos y documentos necesarios de los Componentes y/o Sistemas y Trenes o proceso a evaluar, debidamente autorizados, con el fin de comprobar el apego a los mismos y el cumplimiento de las especificaciones contenidas en la Solución Técnica y las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación, así como entregar toda la documentación y permitir todas las Pruebas y ensayos de laboratorio, así como aprobar o rechazar material, en los términos y condiciones que se establecen en el punto 6 de las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación.

El Fabricante deberá presentar al STC, dos (2) Meses antes del inicio de la fabricación, el **Plan General de**

Aseguramiento de la Calidad, que utilizará en el Proyecto, en el que se detallan todas las fases que constituyen el proceso de fabricación, como son de manera enunciativa más no limitativa: recepción de materiales, fabricación de Componentes y/o Sistemas, incluyendo subensambles, proceso de fabricación, procesos de ingeniería y métodos, inspección de instrumentos de medición y herramientas, calificación de soldadores y Pruebas, entre otros.

Dicho documento deberá ser lo suficientemente amplio, detallado y claro, a fin de conocer los procedimientos del control de calidad que el Fabricante efectuará en este Proyecto, apegándose siempre a los criterios y fases señalados en la Solución Técnica y en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación en particular en el punto 6 de las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación.

El Fabricante reconoce y acepta que el STC y el Prestador no estarán obligados a notificar con anticipación la realización de Actividades de Inspección y Supervisión relativas a visitas programadas, y que realizará estas actividades de forma sistemática y permanente de acuerdo a los criterios propios del STC durante toda la Vigencia del Contrato, respetando días y horas hábiles. Asimismo, el Fabricante deberá dar estricto cumplimiento al Reglamento del STC y cualquier otra normatividad del STC relativa a la seguridad e higiene de las Instalaciones del STC.

El Fabricante deberá igualmente proporcionar al STC toda aquella información necesaria para llevar a cabo las Actividades de Inspección y Supervisión que le requieran relacionada con el diseño, fabricación, y operación de los Trenes, en el entendido de que se deberá incluir la estipulación a favor del STC en la que se señale que el STC tendrá acceso a la información relevante relacionada con el diseño, fabricación, y operación de los Trenes y que toda la información relativa a la operación de los Trenes es propiedad del STC. El STC no podrá hacer uso de esta información más que para la correcta supervisión del Contrato, quedando prohibida su utilización para fines ajenos al mismo. La supervisión que realice el STC no exime de modo alguno al Fabricante de la responsabilidad sobre la calidad y resultados que se deriven de la fabricación de los Trenes y al Prestador de todas y cada una de sus obligaciones bajo el Contrato.

7.2 Supervisión en la Recepción de Componentes y/o Sistemas. A fin de constatar el apego a las Normas Aplicables, especificaciones y/o planos autorizados por el STC, toda materia prima, productos de maquila, partes, Componentes y/o Sistemas provenientes de otros fabricantes, serán objeto de control por parte de los supervisores del STC y del Fabricante. Cuando el personal del STC lo solicite, se llevará a cabo esta supervisión, debiendo entregarle el Fabricante copia simple de todos los certificados de calidad requeridos y los documentos originales al Prestador para que éste los integre al expediente correspondiente y pueda mostrarlos al STC si éste lo requiere.

El Fabricante deberá prever siempre que sea posible, en los contratos que celebre con sus asociados, la inclusión de una cláusula en la que se especifique que el personal del STC puede participar en la supervisión de la fabricación de los Componentes y/o Sistemas, así como en la realización de las Pruebas Tipo y Pruebas Serie de producto terminado en sus instalaciones, que hayan sido establecidos en sus correspondientes contratos.

El Fabricante deberá reconocer y aceptar en forma expresa que el STC tendrá la facultad de realizar Actividades de Inspección y Supervisión en los términos del Contrato y de las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación, y que tales derechos, como cualesquier otros previstos en el Contrato de Fabricación y en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos como susceptibles de ser ejercitados en forma directa por el STC, constituyen estipulaciones a favor del STC en su calidad de tercero, en los términos de la Ley Aplicable, en el entendido de que estas Actividades de Inspección y Supervisión deberán ser realizadas por el STC sin estorbar el cumplimiento de las obligaciones del Prestador y del Fabricante.

Handwritten signatures and marks in blue and black ink on the right side of the page. There are several large, stylized signatures in blue ink, some of which appear to be initials or names. There are also some smaller marks and scribbles in black ink.

7.3 Supervisión en el Proceso de Fabricación. Tiene como propósito realizar el control en las instalaciones del Fabricante, en todas las fases del proceso de fabricación, incluyendo de manera enunciativa las de fabricación de subensambles, acabados y pruebas; se consideran también los procesos de evaluación de soldadores y de ajustes del herramental.

Se darán todo tipo de facilidades para este propósito al Personal Designado por el STC, así como toda la información y colaboración del personal de control de calidad del Fabricante y del que se requiera para efectuar las inspecciones o pruebas solicitadas.

Además de las inspecciones y Pruebas en la Etapa de Diseño y en la Etapa de Fabricación se realizarán Pruebas a los Componentes y/o Sistemas instalados en los carros, así como al Tren como conjunto; en los términos que se establecen en la Solución Técnica y en el punto 6 de las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación y que consisten en: (i) Pruebas Prototipo; (ii) Pruebas Tipo; y (iii) Pruebas Serie.

Para lo anterior, el Fabricante proporcionará al STC, para su análisis y aprobación, cuando menos un (1) Mes antes del inicio de las Pruebas correspondientes, los protocolos de las Pruebas Prototipo, Tipo y Serie que se aplicarán, tanto las que deben ejecutarse durante el proceso mismo de fabricación como aquellas que se efectuarán a los carros una vez que se encuentren debidamente terminados, así como los protocolos de Pruebas Prototipo, Tipo y Serie de los Componentes y/o Sistemas que se realizarán en las instalaciones de sus asociados.

El Fabricante, en conjunto con el Prestador y el STC definirán si es necesario realizar más Pruebas de las previstas en los documentos mencionados, debiéndose incorporar las que se acuerden procedentes. Si no hay acuerdo acerca de las pruebas adicionales, las mismas serán realizadas a costa de la parte que las solicite.

7.4 Supervisión de Herramientas para el Proceso de Ensamble. Esta etapa tiene como objeto evaluar la precisión y confiabilidad de las herramientas especiales y equipos de Prueba que regularmente se emplean en el proceso de fabricación de los Trenes, mediante la presentación y validación de los certificados de calibración emitidos por una entidad certificada. Dentro de su Plan General de Aseguramiento de la Calidad, el Fabricante deberá indicar su procedimiento y programas de control para garantizar el correcto funcionamiento de los elementos mencionados.

7.5 Autorización de Embarque. Una vez que se concluyan las actividades de fabricación previstas para los carros que forman cada Tren, así como las Pruebas especificadas en los protocolos correspondientes y cuyos resultados, en ambos casos, satisfagan los requerimientos contenidos en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación, así como en la Solución Técnica y en el Contrato de Fabricación, el Fabricante elaborará un Acta de Autorización de Embarque, indicando la numeración y tipo de cada carro de que se compone el Tren en cuestión. Esta acta será firmada por los representantes del STC y del Fabricante.

Anexo a dicho documento, el Fabricante proporcionará al Prestador, en tres copias, la Bitácora completa con los registros siguientes:

- Certificados de Pruebas.
- Certificados de calidad de Componentes y/o Sistemas del Tren durante su fabricación.
- Números de serie de los Equipos y/o Sistemas Principales del Tren.
- Listado de observaciones efectuadas por el Personal Designado por el STC para realizar Actividades de Inspección y Supervisión en planta y que el Fabricante deberá corregir antes de la puesta en servicio del Tren correspondiente.

El transporte, protección e integridad de los Componentes y/o Sistemas y de los Trenes durante su traslado

entre la planta y los Talleres del STC serán total responsabilidad del Fabricante en los términos establecidos en el Contrato de Fabricación, la Solución Técnica y las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación.

7.6 Acta de inspección de llegada de tren a instalaciones del Prestador o del STC. A la llegada del Tren que corresponda a las Instalaciones del STC se elaborará en forma conjunta entre el Fabricante y el STC un acta de inspección visual del estado en que llegó dicho Tren conforme al protocolo correspondiente.

7.7 Acondicionamiento y Pruebas. Una vez que se ha efectuado el traslado del Tren que corresponda a cargo del Fabricante en las Instalaciones del STC el Fabricante iniciará su acondicionamiento con el propósito de lograr su puesta en operación.

Para el mencionado acondicionamiento, se efectuarán las siguientes actividades:

Montaje de partes y componentes complementarios, en caso de ser necesario. Sólo se aceptarán ensambles finales en las Instalaciones del STC.

Verificación general.

Estas actividades se desarrollarán siguiendo el instructivo que establecerán el Prestador, el STC y el Fabricante de manera conjunta, con la premisa de que ambas fases de acondicionamiento serán efectuadas por el personal del Fabricante, quedando bajo su responsabilidad la correcta ejecución de estos trabajos. El Prestador y el STC realizarán las supervisiones que juzgue pertinentes.

Al concluir las actividades correspondientes al acondicionamiento, el Fabricante notificará al Personal Designado por el STC encargado de llevar a cabo las Actividades de Inspección y Supervisión con la finalidad de dar inicio a la fase de Pruebas. Las Pruebas a realizar a los Trenes en Instalaciones del STC a cargo del STC, se dividen en 5 tipos:

Estáticas.

Dinámicas.

Sistemas del Tren que interactúan con la instalación fija.

De asentamiento.

Pruebas Tipo de funcionamiento, sólo en el Tren Prototipo.

Durante la ejecución de las pruebas estáticas y dinámicas que se efectuarán en las Instalaciones del STC y vía de Pruebas respectivamente, el Personal Designado por el STC actuará como coordinador del programa establecido, en tanto que el Fabricante lo hará como ejecutor y responsable de las Pruebas.

El Fabricante se hará cargo de las Pruebas de los Componentes y/o Sistemas del Tren que interactúen con la instalación fija en forma integral y que forman parte de su alcance, apoyado por los proveedores de los mismos, a través de la coordinación del STC.

Las Pruebas de asentamiento serán realizadas por el Fabricante. Estas Pruebas se realizaran con Tren sin pasajeros y tendrán por objeto comprobar que el funcionamiento del Tren como conjunto y de sus Componentes y/o Sistemas es correcto y que el Tren cumple con las prescripciones exigidas en el Contrato, en el Contrato de Fabricación, en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación, en la Solución Técnica y en su caso, en los documentos de apoyo derivados de los mismos. Durante estas Pruebas deberá recorrer en la Línea 12 por lo menos mil doscientos (1200) Km.

Las Pruebas tipo del funcionamiento del Tren se llevarán a cabo en el Tren Prototipo, previo a su puesta en servicio, con la participación del Fabricante, los Fabricantes de Equipos y/o Sistemas Principales, el Prestador y el STC.

7.8 Recepción para Puesta en Servicio... Conforme al Programa de Entrega de Trenes, la recepción para puesta en servicio se realizará una vez que el Tren haya cumplido satisfactoriamente con todo el protocolo de Pruebas de recepción procediendo a contabilizarse los períodos de la Etapa de Garantía de acuerdo a lo establecido en el Contrato, la Solución Técnica, la Carta de Garantía, el punto 10 de las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación, el Contrato de Fabricación y sus Anexos.

Para ello, se elaborará un Acta de Recepción para Puesta en Servicio, una vez que se hayan cubierto todos los puntos pendientes detectados en las Pruebas. Si existen pendientes menores que no afecten la seguridad y el funcionamiento adecuado del Tren previa valoración del Fabricante y avaladas por el STC, el Tren podrá ser recepcionado para su puesta en servicio, adjuntando al Acta de Recepción para Puesta en Servicio, el programa de atención de dichos pendientes, cuyo plazo de término no deberá exceder de tres (3) Meses.

En ningún caso se recepcionará para puesta en servicio algún Tren en condiciones que afecten la seguridad y niveles de funcionamiento y desempeño especificados para el mismo en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación y, en su caso, en la Solución Técnica.

La Fecha Programada de Inicio de los Servicios se tiene prevista con 9 (nueve) Trenes conforme al Programa de Entrega de Trenes, una vez terminadas sus Pruebas de asentamiento, mismos que una vez emitida el Acta de Recepción para Puesta en Servicio quedarán estacionados en garaje y debidamente resguardados hasta la Fecha de Inicio de los Servicios del Lote de Trenes.

8.-GARANTÍAS DEL FABRICANTE (GARANTÍA)

El Fabricante se obliga a prestar los servicios de post venta durante la Etapa de Garantía del Fabricante, consistente en: (i) las Garantías del Fabricante sobre el Material Rodante previstas en la Solución Técnica, la Carta de Garantía y las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación, incluyendo los equipos, refacciones y materiales de consumo que se requieran para las actividades de Garantía, así como ingenieros especialistas en los Equipos y/o Sistemas Principales del Tren y la mano de obra calificada en todos sus niveles y especialidades durante la vigencia de la Garantía que el Fabricante requiera para llevar a buen término el servicio requerido durante la Etapa de Garantía del Fabricante.; y (ii) el servicio de Capacitación al personal del S.T.C. que le pudiera corresponder.

8.1 Garantía de los Trenes y Componentes y/o Sistemas. El Fabricante se obliga ante el Prestador a proporcionar Trenes y Componentes y/o Sistemas de buena calidad, concebidos de acuerdo con las mejores prácticas de ingeniería y libres de defectos de diseño, materiales, fabricación y mano de obra. El Fabricante deberá cumplir con las Garantías por lote, Componentes y/o Sistemas en los términos y condiciones que se señalan en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación.

La garantía de los Componentes y/o Sistemas iniciará su contabilización de acuerdo a lo especificado en el Contrato y sus Anexos.

Si durante la Etapa de Garantía del Fabricante se produjera la inutilización de algún Componente y/o Sistema por falla, debido a defectos imputables a la fabricación o características del material empleado, el Fabricante se obligará a reponerlo, por su cuenta y en forma rápida, incluyendo los desmontajes y montajes de los Componentes y/o Sistemas defectuosos.

Para hacer frente a sus obligaciones en materia de Garantía, el Fabricante estará obligado a mantener personal especializado para el servicio de postventa en el taller de Mantenimiento Sistemático Tláhuac donde quedarán asignados los Trenes. En caso de requerirse en la Línea 12 al personal especializado del servicio de postventa, éste deberá estar en condiciones de trasladarse en coordinación con personal del Prestador y/o del STC a cualquier lugar de la Línea 12, en los términos establecidos en el punto 8 de las

Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación.

El Fabricante estará obligado a contar con todas las refacciones, materiales y herramientas especiales para otorgar adecuadamente el servicio de postventa de manera inmediata, para lo cual presentará mensualmente al STC sus inventarios a fin de demostrar el cumplimiento de esta exigencia.

8.2 Garantía del Material Rodante. De conformidad con lo señalado en el Contrato, la Etapa de Garantía del Fabricante será la que transcurra a partir de la Fecha de Inicio de los Servicios del Lote de Trenes, y la fecha en que se hayan cumplido veinticuatro (24) periodos de Mes Contractual, continuos o discontinuos, en los que el Lote de Trenes haya cumplido con el Nivel de Fiabilidad Requerido y el Nivel de Disponibilidad Requerido, en el entendido de que el primer día del primer período de Mes Contractual será la Fecha de Inicio de los Servicios del Lote de Trenes, en el entendido de que si la Fecha de Inicio de los Servicios del Lote de Trenes resultare diferente a la Fecha Programada para el Inicio de los Servicios porque se hubiere demorado el inicio de operaciones de la Línea 12 "Tláhuac-Mixcoac" de la Red del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México y el Prestador ya hubiere hecho la Entrega Formal de los primeros nueve (9) Trenes, la Etapa de Garantía empezará a correr a partir del día siguiente en que se hubiesen cumplido doce (12) Meses Contractuales contados a partir de la Fecha de Inicio de los Servicios del Lote de Trenes.

8.3 Término de Garantía del Material Rodante. Las condiciones para que se lleve a cabo la liberación de garantía del Lote de Trenes y de los diferentes Componentes y/o Sistemas, serán las que se establecen en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación.

8.4 Averías Sistemáticas... En caso de ocurrencia de una Avería Sistemática (según esta se define en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación), el STC notificará por escrito al Prestador, quien a su vez lo hará al Fabricante, quien deberá presentar al Prestador para que a su vez lo presente al STC para su autorización, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) Días, los estudios y programas detallados en el punto 10 de las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación, para iniciar con las actividades correctivas correspondientes, de conformidad con lo previsto en dichas Especificaciones y Requerimientos Técnicos.

8.5 Otras Garantías. Durante toda la vigencia del Contrato de Fabricación el Fabricante pondrá a disposición del Prestador, en concepto de garantía de cumplimiento, una fianza por el equivalente al importe del diez por ciento (10%) del precio del Contrato de Fabricación y la cual tendrá validez hasta su cancelación mediante autorización expresa del Prestador, autorización que deberá otorgarse una vez que concluya la Etapa de Garantía del Fabricante, siempre y cuando no se tengan fallas sistemáticas y/o vicios ocultos no resueltos.

El Fabricante tendrá obligación de constituir y poner a disposición del Prestador la garantía a que se refiere el presente numeral dentro de los 10 Días siguientes a la entrada en vigor del Contrato de Fabricación y que deberá permanecer vigente hasta la recepción definitiva de los Trenes, pudiéndose sustituir por otra, de acuerdo a los importes que deban ser garantizados.

La garantía de cumplimiento responderá de cuantas obligaciones se deriven del contenido del Contrato de Fabricación. Particularmente, responderá, entre otras:

- a) De las penalizaciones que le puedan ser repercutidas por el Prestador.
- b) De las obligaciones, gastos y daños derivados de la ejecución del contrato de Fabricación.
- c) De los daños que se causen al Prestador como consecuencia del retraso en la entrega del Material Rodante y los Servicios de Fabricación por causa

12

imputable al Fabricante

- d) De los daños que se causen al Prestador como consecuencia de la rescisión del Contrato de Fabricación por causa imputable al Fabricante (por ejemplo, los que resulten de la necesidad de contratar los Servicios de Fabricación de otra entidad que provea el Material Rodante).

Para que el Fabricante pueda percibir cualquier cantidad con base en el Contrato de Fabricación, será condición *sine qua non* haber constituido y entregado al Prestador la garantía de cumplimiento a que se refiere el presente numeral.

La no constitución y entrega de la Garantía dentro del plazo previsto permitirá al Prestador optar por la rescisión del Contrato de Fabricación.

Cuando, como consecuencia de lo previsto en el Contrato de Fabricación, experimenten alguna variación los precios del mismo, el Fabricante reajustará la garantía de cumplimiento a efectos de que guarde la debida proporción con los nuevos precios dentro del plazo de diez (10) Días desde que se produzca dicha variación.

La garantía de cumplimiento, se hará efectiva cuando:

- A) El Fabricante no cumpla con alguna de las obligaciones bajo el Contrato de Fabricación
- B) Los Trenes entregados por el Fabricante no correspondan a la calidad solicitada y los términos señalados en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación...
- C) El Material Rodante en cualquiera de sus Componentes y/o Sistemas presenten vicios ocultos o defectos de manufactura, diseño o fabricación durante la Etapa de Garantía del Fabricante que no permitan al Prestador realizar el Servicio contratado con el STC y no sean repuestos o reparados por el Fabricante.
- D) Se agoten las penalizaciones pactadas en el Contrato de Fabricación.
- E) Cuando existan causas, de Diseño y Fabricación, suficientes y justificadas que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se imposibilite, por estas causas, al Prestador a proporcionar la prestación del Servicio contratado con el STC.

La responsabilidad total y máxima del Fabricante bajo el Contrato de Fabricación estará limitada, por cualquier concepto (incluyendo, a título enunciativo no limitativo, el pago de penalidades, pagos por terminación, indemnizaciones, etc.), al 10% del valor total del Contrato de Fabricación, salvo en caso de dolo o negligencia grave.

9 EVALUACIÓN DE SEGURIDAD, FIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD DURANTE LA ETAPA DE GARANTÍA.

El Fabricante deberá cumplir con los Niveles de Seguridad y Garantía en los términos de la Carta de Garantía, la Solución Técnica y las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación y sus Apéndices. Así mismo, el Fabricante deberá cumplir con los niveles de Fiabilidad y Disponibilidad establecidos en el Contrato de Servicios para el Fabricante. La evaluación correspondiente se realizará de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación.

10 REFACCIONES, REPUESTOS Y TALLERES.

10.1 Refacciones y Equipos. Para dar cumplimiento a lo previsto en la Solución Técnica y las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación, el Fabricante se obliga a poner en disposición del Prestador los equipos, refacciones, accesorios y materiales de consumo necesarios para la ejecución del correcto mantenimiento del Tren y sus Componentes y/o Sistemas de acuerdo con lo siguiente:

10.1.1 Repuestos. El Fabricante deberá poder proporcionar al Prestador todos los materiales, equipos, las refacciones, herramientas y consumibles que considere necesarios para proporcionar los Servicios en materia de Mantenimiento Integral durante toda la vigencia del Contrato de Fabricación, previa compra de los mismos por parte del Prestador. Por otra parte el Fabricante deberá contar con un stock de partes y refacciones durante la Etapa de Garantía del Fabricante, que le permita intervenir con rapidez para resolver cualquier fallo o avería que se presente durante esta etapa y que sea imputable al Diseño y/o la Fabricación de los Trenes. El Fabricante presentará al Prestador una relación de estas partes y refacciones para su conocimiento, sin que por ello se releve de sus obligaciones durante la Etapa de Garantía del Fabricante.

10.1.2.-Repuestos de Tipo Consumible. El Fabricante se obliga a entregar al Prestador una relación detallada de todos los materiales consumibles que el Prestador requerirá para la prestación del Servicio Integral de Mantenimiento de los Trenes. En dicha relación deberá establecer el tipo de material, sus características, especificaciones, consumo y periodicidad de consumo. Dicha relación deberá ser entregada al Prestador con la debida anticipación para que esté en posibilidades de prestar los Servicios de Mantenimiento desde la Fecha Programada de Inicio de la Prestación del Servicio; lo anterior sin perjuicio de que el Fabricante está obligado a prestar los “Servicios Postventa” previstos en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación.

La adquisición de todos los materiales de tipo consumible que sean necesarios para la prestación de los “Servicios Postventa” previstos en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación será por cuenta del Fabricante y se deberán relacionar como Anexo del Contrato de Fabricación.

10.1.3.-Repuestos de otros tipos Durante la Etapa de Garantía del Fabricante, el Fabricante será responsable de adquirir a su costa, todos aquellos repuestos no catalogados como del tipo consumibles de acuerdo a la Solución Técnica y las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación que se requieran o resulten necesarios para cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de Fabricación, incluyendo sin limitar los “Servicios Postventa” previstos en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación. .

10.1.4.-Obligación de Utilizar Repuestos Originales El Fabricante se obliga a proporcionar al Prestador repuestos originales, salvo causas justificadas de eficiencia y, entre ellas, las derivadas de obsolescencia tecnológica por ejemplo, la desaparición de un producto del mercado o la desaparición del suministrador original, lo anterior en el entendido de que el Contrato de Fabricación deberá imponer al Fabricante las obligaciones que permitan al Prestador cumplir con las obligaciones a su cargo previstas en la Cláusula 6.10 del Contrato.

9.1.6.-Almacenamiento de Repuestos y Materiales. El Fabricante será el único responsable del almacenamiento, guarda, custodia y control de los materiales necesarios para la prestación de las Garantías de Fabricación y deberá de tener implementado un proceso ágil de retiro de los materiales de desecho a fin de evitar acumulaciones, mismo que deberá ser puesto a consideración del Prestador y del STC, para ello el Prestador designará dentro de los Talleres Tláhuac el espacio necesario para su almacenaje.

10.2 Talleres, Instalaciones y Equipos. Las actividades que deba realizar el Fabricante durante la Etapa de Garantía se llevarán a cabo en los Talleres Tláhuac, en los términos especificados en la Solución Técnica, las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación y el Contrato. En el Apéndice F de las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación, se incluye la distribución de dichos Talleres así como el equipamiento que está previsto como parte de la obra civil y electromecánica, el cual será puesto a disposición del Fabricante, así como la normatividad aplicable.

El equipamiento e instalaciones restantes que se requiera para el desarrollo de las actividades (Maquinaria, Equipo y Software Adicional) de Garantía del Material Rodante, será suministrado, instalado y puesto en

operación por el Fabricante, en el entendido de que todas las acciones de Garantía que estos equipos requieran, así como los que el STC o el Prestador pongan a disposición del Fabricante correrán a cargo de éste último.

Los equipos, refacciones, materiales y consumibles utilizados en los trabajos relativos a la Etapa de Garantía del equipamiento de los Talleres Asignados al Prestador y en el de los equipos de trabajo cedidos por el STC, serán de la marca original suministrados por el Fabricante o distribuidor oficial.

En caso de existencia de obsolescencia tecnológica, el Fabricante planteará al Prestador, soluciones alternativas convenientemente justificadas y ajustadas a la funcionalidad mínima de origen de los mismos, al estado actual de la técnica y a la calidad del producto, de ser procedente el Prestador y el STC autorizarán su utilización.

10.3 Normas de seguridad y disposiciones internas del STC. Es obligación del Fabricante y de su personal, el cumplimiento de la normatividad y disposiciones de seguridad del STC, y las internas del taller, según se especifica en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación y en el Reglamento del STC, más las adicionales que en su momento le solicite y haga de su conocimiento el STC

11. CAPACITACIÓN

11.1 Capacitación. El Fabricante estará obligado a proporcionar a su costa la capacitación necesaria al Personal Designado por el STC de conformidad con lo indicado en el Contrato y en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación.

Durante la Etapa de Diseño se establecerá conjuntamente con el Fabricante el Programa de Capacitación, los contenidos y duración de cada curso. La cantidad y el perfil de los participantes se determinarán por el STC en el Anexo 1 del Contrato. Los conceptos básicos que deberá contener esta capacitación comprende: a) estructura general del Tren; b) funcionamiento de todos los Componentes y/o Sistemas del Tren; c) operación y conducción de los Trenes; d) Mantenimiento Integral en todos su tipos y modalidades establecidas las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación, en la Solución Técnica y en el Contrato, considerando el Tren como conjunto y sus distintos Componentes y/o Sistemas.

11.2 Ingenieros Especialistas. La capacitación estará dirigida al personal de Ingeniería y la Supervisión al Material Rodante por parte del STC, la cual deberá ser impartida por personal especializado en el número y modo establecido en el Anexo 1 del Contrato.

11.3 Personal técnico de Material Rodante y de Transportación. La capacitación estará orientada a técnicos de Material Rodante, reguladores del Puesto Central de Control (PCC), inspectores jefes de estación y conductores, la cual será impartida por el Fabricante.

Los temarios deberán considerar según vayan dirigidos al personal técnico u operativo los niveles de profundidad requeridos:

- Estructura general del Tren.
- Funcionamiento de todos los Componentes y/o Sistemas del Tren.
- Operación y conducción de los Trenes.
- Mantenimiento en todos sus tipos y modalidades establecidas en el punto 8 de las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación, considerando el Tren como conjunto y sus distintos Componentes y/o Sistemas.

Todos los manuales de capacitación y los cursos proporcionados deberán estar en idioma español e impartidos por personal experto en el tema y con experiencia en la instrucción, que serán previamente

evaluados por el Prestador y el STC. Así mismo, los cursos que lo requieran, además de la teoría deberán considerar la capacitación práctica, esto se determinará en la Etapa de Diseño en los términos establecidos y con las condiciones contenidas en la Solución Técnica y las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación.

El Fabricante, deberá entregar toda la documentación técnica e impartirá la Capacitación al personal operativo, de mantenimiento del STC y en su caso del Prestador, y personal establecido en el Anexo 1 del Contrato. Para lo cual deberá presentar los criterios de evaluación del personal capacitado y entregará las evaluaciones correspondientes al STC quien validará al personal capacitado por conducto del INCADE.

Se deberán establecer cursos para los siguientes temas que deberán impartirse con técnicas de enseñanza teórico práctica y de simulación, que permitan obtener los índices de aprendizaje óptimos:

TEMA	DURACIÓN TOTAL (horas)	PARTICIPANTE S
Tren como conjunto	60	40
Bogie	40	30
Caja	40	20
Puertas	40	30
Tracción – Frenado	40	30
Antibloqueo	40	20
Generación y Distribución de energía Eléctrica	40	20
Generación y Distribución de Aire Comprimido	40	20
Informática Embarcada	40	20
Comunicación	40	20
Señalización y Registro	20	20

11.4 Aseguramiento de Calidad. El Fabricante deberá estar certificado de acuerdo con las normas ISO 9000 y deberá dar cumplimiento a lo previsto en los Manuales de Aseguramiento de Calidad, en los que se contendrán las acciones que llevará a cabo el Fabricante para asegurar que los Servicios materia del Contrato de Fabricación serán prestados de conformidad con los estándares y requerimientos de las normas

ISO 9000 por un lado, y en pleno cumplimiento con las disposiciones legales en materia ambiental, laboral y de seguridad e higiene.

Independientemente de que el Manual de Aseguramiento de Calidad contemple o no conceptos que debieran estar incluidos por ser obligatorios bajo la norma ISO 9000 o bajo las Leyes Aplicables, ello no exime al Fabricante del cumplimiento de sus obligaciones conforme a la norma ISO-9000 y bajo las Leyes Aplicables.

12.-DELEGACIÓN EN EL STC DE LAS FACULTADES Y DERECHOS QUE CORRESPONDEN AL PRESTADOR

El Prestador deberá asegurarse que los derechos y facultades establecidos a favor del STC en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación, en la Solución Técnica, en el Contrato y en los presentes Lineamientos del Contrato de Fabricación sean incluidos como estipulaciones a favor del STC en el Contrato de Fabricación y sean vinculantes para el Fabricante.

Sin perjuicio de ello, el Prestador podrá delegar, por escrito, en el STC el ejercicio de otros derechos y facultades precisos para la correcta prestación de los servicios objeto del Contrato de Fabricación, otorgándole las facultades y poderes correspondientes.

El Fabricante aceptará el ejercicio incondicional por parte del STC frente al mismo de cualesquiera acciones delegadas por el Prestador al mismo STC y que tengan su base o fundamento en lo establecido en la cláusula de delegación de facultades y estipulaciones realizadas a favor del STC del Contrato de Fabricación.

En todo caso, el STC, mantendrá constantemente informado al Prestador, a través del Delegado del Prestador y/o del Jefe de Taller, del ejercicio de los derechos y facultades de éste, comunicando todas las solicitudes, requerimientos u órdenes que dirija al Fabricante en relación con la prestación de los Servicios de Fabricación y actividades objeto del Contrato de Fabricación que puedan determinar el nacimiento de alguna responsabilidad u obligación de contenido económico para el Prestador.

13. RÉGIMEN DE SEGUROS

El Prestador y el Fabricante deberán prever en el Contrato de Fabricación los Seguros que deba contratar el Fabricante, a fin de que el Prestador se asegure que los riesgos estén debidamente asegurados.

14.-OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, TRIBUTARIAS, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

14.1.-Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social. El Fabricante deberá estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con el Instituto Mexicano del Seguro Social durante toda la vigencia del Contrato de Fabricación.

14.2.-Obligaciones en Materia Laboral, de Prevención de Riesgos Laborales y de Medio Ambiente. El Fabricante, como responsable de las condiciones de trabajo de su personal, estará directamente obligado a cumplir cuantas disposiciones, presentes o futuras, estuvieren vigentes en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de medio ambiente, debiendo adoptar las medidas necesarias establecidas en dichas disposiciones laborales. . Esto se entenderá, referido, en su caso, a todo el personal subcontratado a través de otras empresas, así como a los trabajadores autónomos que se contraten para determinados servicios asociados a las actividades objeto del Contrato de Fabricación.

El Fabricante dispondrá de los técnicos titulados calificados en prevención que al respecto fueran precisos,

informando de ello al Prestador, arbitrando a pie de obra todas las medidas obligatorias al respecto, tales como las evaluaciones de riesgos, reuniones periódicas, etc.

El personal que por su cuenta aporte o utilice el Fabricante para el desarrollo del servicio y actividades objeto del Contrato de Fabricación, no adquirirá relación laboral alguna con el Prestador ni con el STC, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de dicho Fabricante, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte responsabilidad para el Prestador o para el STC de las obligaciones nacidas entre el Fabricante y sus empleados, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, resolución o interpretación del Contrato de Fabricación. En consecuencia, dispondrá en todos los turnos de todos los Días, de interlocutores con la responsabilidad suficiente para actuar como mandos de su personal y actuar como únicos interlocutores ante el personal del Prestador o del STC.

Como consecuencia de la condición anterior, el Fabricante, como empresa patronal, deberá dar de alta en el seguro social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia.

El Fabricante y su personal deberán dar cumplimiento al Reglamento de STC para la evacuación de los trabajadores, cuya relación y aceptación expresa se incluirá en el correspondiente documento que se elabore al efecto, antes de iniciar la prestación de los servicios.

Respecto de los medios de producción y resto de instalaciones del STC que vayan a ser utilizados por el Fabricante para el desarrollo de su actividad, se levantará, antes del comienzo de los trabajos, un acta de inspección de los mismos, suscribiéndose un certificado de responsabilización, en el que el Fabricante se comprometerá a utilizarlos debidamente, a destinar para ello a personal debidamente formado y calificado, y a realizar el mantenimiento preciso de los mismos.

El Fabricante se compromete a hacer llegar a sus trabajadores la información que recibe, respecto a la utilización de medios e instalaciones y a la normativa de protección y prevención a que se refiere el párrafo anterior, así como a sus subcontratistas y a los trabajadores autónomos que pudiere contratar para realizar algunos de los trabajos objeto del Contrato de Fabricación.

El incumplimiento de sus obligaciones en esta materia por el Fabricante, o el incumplimiento de las normas de seguridad por sus trabajadores, no implicará responsabilidad alguna para el Prestador o para el STC, por lo que el Fabricante reintegrará a los mismos, de forma inmediata, las cantidades que tuvieran que depositar o abonar como consecuencia de dichos incumplimientos.

Si para la prestación de las actividades objeto del Contrato de Fabricación fuera preciso utilizar productos volátiles y peligrosos que hubieren sido debidamente aprobada su utilización por el STC, el Fabricante adoptará las medidas de seguridad necesarias, tanto para el almacenamiento de estos productos, como para la utilización de los mismos por su personal, debiéndose utilizar lugares y turnos de trabajo tales que no puedan sufrir daños las personas o las instalaciones.

Por lo que el Fabricante se obliga en todo momento a sacar en paz y a salvo al Prestador y al STC frente a cualquier reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en perjuicio del Prestador, como consecuencia de la relación laboral existente entre el Fabricante y su personal.

15.-MODIFICACIONES AL CONTRATO

El Contrato de Fabricación únicamente podrá ser modificado mediante convenio previo que conste por

escrito y que sea firmado por los representantes del Prestador y el Fabricante, y solamente aprobado por escrito por el STC en caso de que las modificaciones puedan afectar negativamente al STC en el supuesto de una cesión del Contrato de Fabricación al STC que traiga como resultado que el STC se subrogue en los derechos y/o obligaciones del Prestador frente al Fabricante.

16.-CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones del Contrato de Fabricación no podrán ser cedidos, total o parcialmente, por el Fabricante sin el previo consentimiento, expreso y por escrito, del Prestador y del STC, en el entendido de que si la cesión es favor de una Filial de Construcción y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A., dicho consentimiento no podrá ser negado sin causa justificada.

En caso de que el Fabricante pretenda subcontratar con terceros la realización parcial de la Fabricación contratada, deberá realizar lo siguiente:

A) Anunciar su intención de subcontratar determinadas actividades, exponiendo concretamente cuáles de ellas (preferiblemente bloques completos); expondrá las razones de la subcontratación, y la identidad de la empresa o empresas que pretenda subcontratar.

B) La subcontratación del contrato llevada a cabo por el Fabricante requerirá, en todo caso, la autorización previa del Prestador, que podrá denegarla por causas justificadas.

C) Para obtener esta aprobación es requisito previo e indispensable que el Fabricante presente por escrito al Prestador una justificación del motivo de la elección del subcontratista propuesto, incluyendo los datos precisos para garantizar que éste posee la capacidad técnica, económica y financiera suficiente para hacerse cargo de los trabajos objeto de subcontratación. Esta aprobación no eximirá al Fabricante de su responsabilidad, ni de sus obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

D) El Prestador estará facultado para instruir la exclusión de aquellos subcontratistas que, previamente aceptados, no cuenten con las condiciones requeridas para la ejecución del contrato, siempre que justifique debidamente esta carencia de condiciones.

17.-RESCISIÓN DEL CONTRATO DE FABRICACIÓN

Serán causas de rescisión del Contrato de Fabricación:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del Fabricante, siempre que no derive de una fusión o una escisión del Fabricante.
- b) La declaración de concurso mercantil o insolvencia del Fabricante en cualquier otro procedimiento.
- c) Por acuerdo entre el Prestador y el Fabricante, previa autorización del STC.
- d) No prestar el Fabricante las Garantías previstas en el Contrato de Fabricación, o no mantenerlas durante la vigencia del mismo y mantener este incumplimiento por un plazo de 30 días contados a partir de que hubiere debido cumplir con esa obligación.
- e) Incumplir, cualquiera del Prestador o el Fabricante, las obligaciones contractuales esenciales que les correspondan. Particularmente, se considerará incumplimiento de obligaciones esenciales el no prestar o demorarse en entregar el Fabricante los Trenes y/o Servicios de Fabricación pactados con el Prestador y no pagar el Prestador al Fabricante los importes acordados sin causa justificada si dicha situación se mantiene después de transcurridos treinta días después de haber sido notificado de esta circunstancia.
- f) No aportar el Fabricante el personal, materiales, equipo y maquinaria a que esté obligado cuando de

ello pueda derivarse, a juicio del Prestador un desarrollo deficiente de los trabajos, de forma grave reiterada y documentada por parte del STC, o incumplir en forma grave y reiterada los alcances y plazos programados en términos del Contrato de Fabricación, Solución Técnica y Especificaciones y Requerimientos Técnicos, no obstante habersele notificado al Prestador por el STC y al Fabricante por el Prestador, la ocurrencia de uno o más de tales incumplimientos.

- g) Subarrendar, ceder, traspasar o subcontratar el Fabricante la prestación de los servicios de forma contraria a lo dispuesto en los presentes Lineamientos de Fabricación y en su caso, el Contrato de Fabricación.
- h) No observar el Fabricante el Reglamento del STC y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo o aplicables al Contrato de Fabricación si dicha situación se mantiene después de transcurridos treinta días después de haber sido notificado de esta circunstancia.
- i) No observar el Fabricante las condiciones establecidas en los documentos que componen e integran su sistema de gestión de calidad (certificados con arreglo a las normas ISO 9000, etc.), las normas de calidad del STC y los Manuales de Aseguramiento de Calidad si dicha situación se mantiene después de transcurridos treinta días después de haber sido notificado de esta circunstancia.
- j) Causar daños graves o irreparables a las Instalaciones del STC y Maquinaria y que la situación no se haya corregido en un plazo de 30 días contados a partir de la causación del daño, Equipo y Software Adicional como consecuencia de su uso negligente.
- k) No cumplir con el Programa de Entrega de Trenes de manera tal de colocar al Prestador en riesgo grave de rescisión del Contrato.
- l) No aportar, con la periodicidad prevista en el Contrato de Fabricación, los certificados acreditativos de hallarse el Fabricante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en materia de seguridad social.
- m) Cualquier otra causa prevista en el Contrato de Fabricación, o en la legislación aplicable.

La rescisión del Contrato de Fabricación se acordará por el Prestador previa audiencia del Fabricante.

En los casos de rescisión del Contrato de Fabricación por incumplimiento por parte del Fabricante, le será ejecutada la garantía de cumplimiento y deberá, además, indemnizar al Prestador de los daños directos ocasionados en lo que excedan del importe de dicha garantía de cumplimiento, con el límite máximo de responsabilidad del Fabricante bajo el Contrato de Fabricación señalado en los presentes lineamientos.

Ni el Prestador ni el Fabricante responderán del pago de daños indirectos y/o consecuenciales de ningún tipo bajo el Contrato de Fabricación. Para mayor claridad se establece que serán considerados daños indirectos y/o consecuenciales, cuyo pago se excluye, los costes financieros derivados de la financiación contraída por el Prestador para la ejecución del Contrato.

La ocurrencia de alguna de las causas de rescisión del Contrato de Fabricación no confiere, en ningún caso, al Prestador el derecho a disminuir el pago de cualesquiera cantidades adeudadas en virtud de las certificaciones expedidas con anterioridad a dichas causas, sin perjuicio del derecho del Prestador a exigir del Fabricante las compensaciones o penalizaciones que pudieran corresponder por la circunstancia de que se trate.

Tras la notificación de la rescisión del Contrato de Fabricación, se paralizarán los trabajos y se procederá a su recepción en el estado en que se encuentren con citación de las Partes y del STC, realizándose la comprobación, medición y liquidación de los ya realizados, fijándose los saldos pertinentes a favor o en contra del Fabricante.

Acordada la rescisión del Contrato de Fabricación, el Fabricante deberá abandonar los lugares de trabajo y retirar las instalaciones auxiliares y el equipo aportado para su ejecución en el plazo que, al efecto, se establezca por el STC y en los términos aplicables que resulten de lo previsto en el Contrato.

No obstante y considerando la necesidad de garantizar, en todo caso, la continuidad de los servicios de transporte de pasajeros prestados por el STC, el Prestador, a instancia del STC, en caso de rescisión podrá determinar el régimen de sustitución aplicable hasta la celebración de un nuevo contrato de fabricación con otro fabricante.

18.-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El Fabricante podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la entrega de los Componentes y/o Sistemas y Trenes o la prestación de los Servicios de Fabricación contratados, por la concurrencia de casos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y/o por la imposibilidad de prestar con unas mínimas garantías de seguridad y seguridad, el servicio público de transporte en la Línea 12 "Tláhuac-Mixcoac" de la Red del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México.

En casos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el inicio de la suspensión surtirá efectos desde la notificación al Fabricante del hecho causante de la misma.

El Prestador se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente el Contrato de Fabricación cuando, a su juicio, los supuestos enunciados en el apartado anterior sean tan graves que impidan el desarrollo de los servicios en los términos contratados, comunicándolo previamente al Fabricante.

Igualmente, podrá el Fabricante en los supuestos en que sea imposible la continuación de los trabajos, solicitar la terminación anticipada del Contrato de Fabricación, presentando su solicitud al Prestador inmediatamente después de que se presenten las causas que originen la imposibilidad.

Las disposiciones que se incluyan en el Contrato de Fabricación en relación a eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberán ser congruentes con lo establecido en el Contrato.

19.-PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

El Fabricante es titular o cuenta con las licencias de uso y explotación de terceros para el uso y explotación de las patentes, marcas, derechos de autor y en general, de los derechos de propiedad industrial e intelectual para cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de Fabricación, por lo que el Fabricante se obliga a su propia costa a liberar y sacar en paz y a salvo al Prestador y al STC de cualquier responsabilidad juicio y/o reclamación derivado de lo anterior y en su caso, indemnizar y reembolsar al Prestador y al STC de cualquier gasto, pago o erogación que tuviere que realizar por tal concepto. Dicha indemnización o reembolso deberá realizarse dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la solicitud por escrito del Prestador y/o el STC al Fabricante.

Asimismo, el Fabricante se obliga a entregar al Prestador toda la información técnica y documentación incluyendo software estipulados en las Especificaciones y Requerimientos Técnicos de Fabricación, a través de una licencia no transferible, no exclusiva y libre del pago de derechos, para el propósito de uso, Mantenimiento Integral y operación del Material Rodante. El Prestador deberá asegurarse asimismo que se incluya en el Contrato de Fabricación cualquier obligación a cargo del Fabricante que le permita cumplir con su obligación de elaboración y diseño o bien de adaptación del software para el Sistema de Gestión de Mantenimiento y para la Base de Datos del Sistema de Gestión de Mantenimiento de la Línea 12 y los Expedientes Electrónicos con base en los requerimientos del STC, según se especifica en el Contrato.

20.-CONFIDENCIALIDAD

La documentación o información que para los servicios contratados requiera una Parte del Contrato de Fabricación de la otra los conservará para sí, en forma estrictamente confidencial.

Las Partes del Contrato de Fabricación reconocen que son propiedad exclusiva de la otra Parte, los proyectos, planeaciones, artículos, estudios, folletos, publicaciones, manuales, dibujos, diseños, planos, fotografías, fórmulas, sistemas, programas de computadora y, en general, todos los documentos e información escrita, verbal o electrónica a la que tengan acceso o se le proporcionen por la otra Parte con motivo de la prestación de sus Servicios de Fabricación y que dicha otra Parte prepare o formule en relación o conexión con los Servicios de Fabricación, por lo que se obliga a guardarlos de manera confidencial, a conservarlos en buen estado y a entregarlos al terminar la prestación de los Servicios de Fabricación o cuando sea requerido para ello por la otra Parte.

Las Partes del Contrato de Fabricación se obligan a no divulgar ni a servirse personalmente de ninguno de los aspectos de los negocios obtenidos de la otra Parte, ni de las patentes, marcas, nombres comerciales, inventos, mejoras o perfeccionamientos propiedad de dicha otra Parte. .

Las Partes, no obstante la terminación del Contrato de Fabricación, por el motivo que sea, quedan obligadas a no divulgar ni a servirse personalmente de ninguno de los aspectos de los negocios del STC que lleguen a ser de su conocimiento, ni proporcionarán a terceros, directa o indirectamente, información verbal, por escrito o por medios electrónicos sobre métodos, sistemas y actividades de cualquier clase que el STC observe. Tampoco podrán retener ni divulgar el contenido de los proyectos, planeaciones, artículos, estudios, folletos, publicaciones, manuales, dibujos, diseños, planos, fotografías, fórmulas, sistemas, programas de computadora y, en general, de cualquier documento e información escrita, verbal o electrónica, que se le hubiera proporcionado por el STC. Igualmente se obligan a no utilizar, para uso personal o de terceros ajenos al STC, las patentes, marcas, nombres comerciales, inventos, fórmulas, mejoras y perfeccionamientos propiedad del STC o de terceros que el STC tenga derecho de usar en exclusiva

Si las Partes dejan de cumplir con lo establecido en este numeral, quedarán sujetas a la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se causen, y a las sanciones de carácter penal a que se haga acreedor.

No obstante la terminación del Contrato de Fabricación, por cualquier causa, las Partes mantendrán la obligación de confidencialidad aquí prevista durante un plazo de 5 años.

Toda la información relativa a la fabricación de los Trenes pasará a la propiedad del STC a la terminación del Contrato.

21.-RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS; JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las controversias que se susciten bajo el Contrato de Fabricación, deberán resolverse conforme a los mismos criterios y lineamientos previstos en el Contrato.